



OFICIO ORD. N° 015/ **3025**

ANT.: Solicitudes de acceso a la información pública del Sr. Guillermo Fermín Ríos Rapiman [SAIP N° AJ010T0001860 y AJ010T0001861].

MAT.: Deniega totalmente solicitudes de acceso a la información.

Concepcion, **10 JUL. 2018**

DE: LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: GUILLERMO FERMIN RIOS RAPIMAN

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

AJ010T0001860:

"Se solicita información de acuerdo al escrito adjunto.

DIRECTORA Y DIRECTOR JUNJI VIII REGION
COORDINADOR UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
ITO VIII REGION CARLOS LABRAÑA
ENCARGADA REGIONAL COBERTURA E INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD JURIDICA
UNIDAD DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECTORA JARDIN LAS ABEJITAS
RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
OFICINA DE PARTES
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y TRANSPARENCIA

Los documentos solicitados están en relación a la obra "Conservación jardín y sala cuna las abejas de la lota "Que se emitieron o recibieron entre los entes antes descritos entre las fechas 01 octubre del 2012 y el 01 mayo 2015 por lo que se requieren tanto.

- MEMOS

- ORDINARIOS

- RESOLUCIONES EXENTA

Ref: OC : 1576-116-SE13 ; ID : 1576-13-LP13.

No se solicitan los siguientes documentos:

-Res 015/446

-Res 015/785

-Res 015/873

-Contrato del 02 de mayo 2013

-INGRESADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA DEL SOLICITANTE.

-RESPUESTAS EN BASE A LEY DE TRANSPARENCIA DE DIRECCION JUNJI VIII."



AJ010T0001861:

“Se solicita considerar en solicitud AJ010T0001860 del 11/06/2018 siguiente unidad: Contraloría Interna y Subdirección de contabilidad”.

II.- Al respecto a la solicitud indicada en el punto 1 de su presentación, este órgano de la Administración del Estado viene en denegar la entrega de la información respecto de su solicitud, ya que los antecedentes requeridos son necesarios para la deliberación o adopción de una resolución, en sumario administrativo ordenado por la Contraloría Regional del Biobío, en relación a la Obra de Conservación de Jardín Infantil Las Abejitas de Lota, el cual, inicialmente fue instruido como investigación sumaria por Resolución Exenta N° 609 de fecha 06 de abril de 2015 y luego, por Resolución Exenta N° 1550 de fecha 17 de mayo de 2016 de la Dirección Regional del Biobío, se elevó a sumario administrativo. Cabe señalar que, atendido el estado procesal del proceso disciplinario, esto es etapa investigativa, se configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *“Sobre Acceso a la Información Pública”*, cuyo texto legal establece lo siguiente:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquellas sea públicos una vez sea adoptadas.”

Que la norma del secreto del sumario tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, como es, en este caso, determinar la responsabilidad administrativa de funcionarios del Servicio. Asimismo, los antecedentes que obran en el expediente, son previos a la adopción de una resolución de la Institución.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia ROL C423-14: Se alega por la no entrega de un sumario administrativo que se encuentra en trámite. El CPLT señala: *“Que, conforme con la reiterada jurisprudencia de este Consejo, p.ej. en las decisiones recaídas en los amparos roles A47-09, A95-09, A159-09, C411-09, C7-10 y C561-11, entre otras, la norma de secreto de los sumarios administrativos consagrada en el artículo 137 del Estatuto Administrativo, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano, en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En efecto, el expediente sumarial, en su etapa indagatoria, contiene los antecedentes de una investigación que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, conforme a la letra b) del precitado numeral. Sin embargo, en las mismas decisiones citadas, este Consejo ha sostenido que el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado, el cual anticipadamente se levanta sólo respecto de ciertas personas, como el inculpado y su abogado.”* En el mismo sentido se encuentra establecida la norma del Estatuto administrativo Ley 18.834 en su artículo 137 inciso segundo que señala *“El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la que dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa.”*



III.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

IV.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre finalizado, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

V.- Asimismo se informa a usted, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico masilvam@junji.cl ; kbutkovich@junji.cl; alaram@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en O’Higgins Poniente N° 77, oficina 404, Concepcion o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,


LOIS VASQUEZ ARCE

DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/KBM/POG/ALM/MSM/msm

Distribución:

- Requirente
- Asesoría Jurídica Región del Biobío
- Oficina de Partes.